



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Sala Administrativa
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

RESOLUCION No. "CSJBR10-183 de 2009
(Abril 8)

“Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJJBSA09-168 de 2009”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo y,

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 168 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas. Mediante Resolución No. 67 de 2010, se expidió el listado de admitidos e inadmitidos el cual se publicó del 16 al 25 de febrero de 2010.

El inciso tercero del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo No. 168 prevé que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación. El plazo para tal efecto vencía el dos (2) de marzo de 2010.

El señor **JOHAN FERNANDO QUINTERO RANGEL**, mediante escrito presentado el 1º de marzo del presente año, solicitó revisión de su documentación y al respecto manifestó que cumple con los requisitos de experiencia relacionada y capacitación, para los cargos inscritos.

Revisada la documentación correspondiente a la inscripción del interesado al concurso de méritos, se observa que marcó los cargos de Asistente Administrativo 7 y Asistente Administrativo 5 y que, fue inadmitido por no cumplir con el requisito mínimo de experiencia.

Conforme a lo establecido en la convocatoria, para los cargos atrás citados se requiere acreditar experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas por espacio de dos (02) años.

Verificados nuevamente los documentos aportados por el interesado se observó que contrario a lo manifestado, la certificación de experiencia expedida por la Fiscalía General de la Nación, contabiliza un término de un (01) año y cuatro (04) meses, término inferior a la experiencia mínima requerida para los cargos para los cuales se inscribió

Por lo anterior, considera esta Sala que no es procedente modificar la inadmisión del señor **QUINTERO RANGEL**.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar la inadmisión del señor **JOHAN FERNANDO QUINTERO RANGEL**, identificado con la C.C. No. 7.186.916, por las razones expuestas en la parte motiva a los cargos de asistente administrativo 7 y 5 del área operativa y administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

FABIO ORLANDO PIRAQUIEVA SIERRA
Presidente

CSJBSA/GA